

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-040-2017-00387-00

PRIMERO. Obre en autos el certificado de tradición del inmueble con F.M.I. 50N-49363, donde figura haberse efectuado la inscripción de la demanda.

SEGUNDO. Se deniega la solicitud de reconocimiento de sucesor procesal que, a título de su condición de heredero, invoca el señor LUIS ALBERTO BENAVIDES SARMIENTO, lo anterior, pues no se ha allegado al plenario prueba alguna que dé cuenta del fallecimiento del demandante, y que haga menester la comparecencia de sus herederos.

TERCERO. Teniendo en cuenta que, para fines de la diligencia de que trata el artículo 403 del C.G. del P., se hace menester la presencia de las partes y sus apoderados, y, como quiera que, se da a entender que el accionante primigenio ha fallecido, sin que, como se dijo, se haya aportado la prueba pertinente, se requiere tanto a quien figura actualmente como apoderado de la parte actora, togado JUAN ALBERTO TORRES CORTÉS, como al citado compareciente, señor LUIS ALBERTO BENAVIDES SARMIENTO, a fin de que, dentro del término de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído, se proceda a allegar el respectivo certificado de defunción que informe del deceso del extremo actor, so pena de continuar con el curso de la actuación.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.